**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las nueve horas con nueve minutos del quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes y Claudia Ivette Soto Pineda integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/307/2024,** de fecha 14 de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. --------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la **Vigésima Sesión Ordinaria 2024, Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. ---------------------------------------------------------------------------------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/133/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. María Tanivet Ramos Reyes, quien es Comisionada de este Órgano Garante, para conocer, resolver y votar, el recurso de revisión número RRA 528/24. ---
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/134/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en las resoluciones de los recursos de revisión número RRA 638/24, RRA 572/24, RRA 597/24 de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los recursos de revisión número RRA 581/24, RRA 591/24 y RRA 594/24 de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. –
7. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/135/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ------------------------------------------------------------------------------------------------------
8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/136/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al personal de este Órgano Garante. -------------------------------------------
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 477/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 507/24**, **RRA 547/24**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; **RRA 522/24**, **RRA 519/24**, **RRA 524/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; **RRA 527/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 542/24, RRA 562/24**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos; **RRA 552/24**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico; **RRA 572/24**, Secretaría de Gobierno; **RRA 577/24**, Secretaría de Administración; **RRA 587/24**, Secretaría de Honestidad y Protección Ciudadana; **RRA 597/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana; **RRA 602/24**, Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; **RRA 702/24**, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; **RRA 549/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 554/24**, Secretaría de Turismo; **RRA 638/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 617/24**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **RRA 712/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; **RRA 722/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **RRA 618/24**, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**. ----------------------------------------------------------------------------------
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 438/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 480/24**, Secretaría de Administración; **RRA 495/24**, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca; **RRA 500/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **RRA 505/24**, Servicios de Salud de Oaxaca; **RRA 508/24**, Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca; **RRA 510/24**, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; **RRA 515/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Teitipac; **RRA 520/24**, **RRA 525/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; **RRA 530/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 534/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; **RRA 535/24**, Secretaría de Administración; **RRA 540/24**, **RRA 550/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **RRA 555/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 580/24**, Comisión Estatal del Agua para el Bienestar; **RRA 620/24**, Secretaría de Movilidad; **RRA 709/24**, Dirección del Registro Civil; **RRA 710/24**, **RRA 713/24**, **RRA 732/24**,Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; **RRA 714/24**, Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca; **RRA 762/24**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. -------
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 721/24**, Junta Local de Conciliación y Arbitraje; **RRA 596/24**, **RRA 611/24,** Secretaría de Gobierno; **RRA 551/24**, **RRA 591/24**, **RRA 586/24**, **RRA 581/24**, **RRA 528/24**, **RRA 548/24**,Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 626/24**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **RRA 569/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **RRA 281/24**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; **RRA 447/24**, Secretaría de Finanzas; **RRA 509/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 514/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **RRA 594/24**, H. Ayuntamiento de Chahuites; **RRA 598/24,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 733/24,** Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias; **RRA 716/24**, Dirección del Registro Civil; **RRA 641/24**, Secretaría de Gobierno. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. ---------------------------------------
12. Asuntos Generales. ----------------------------------------------------------------------------------------
13. Clausura de la Sesión. -------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, manifestando al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la existencia del *quórum* legal para sesionar.

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las nueva horas con nueve minutos del quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara formalmente instalada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados” (Sic).* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Antes de proceder al tercer punto del orden del día, el Secretario General de Acuerdos hizo uso de la palabra para manifestar lo siguiente: “*antes de proceder al desahogo del tercer punto del orden del día hago del conocimiento general el contenido del oficio OGAIPO/Presidencia/546/2024, suscrito por el C. Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente de este Órgano Garante mismo en el que anuncia un retiro de un recurso de revisión RRA 581/2024 para realizar un mayor estudio y análisis del proyecto de la resolución correspondiente”.* Posteriormente se procedió al desahogo del **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día con la modificación solicitada, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Se sometió a aprobación del acta de la **Vigésima Sesión Ordinaria 2024, Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Vigésima Sesión Ordinaria 2024, Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas., así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/133/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. María Tanivet Ramos Reyes, quien es Comisionada de este Órgano Garante, para conocer, resolver y votar, el recurso de revisión número RRA 528/24. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El 1 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. El 4 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha 11 de noviembre de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha 22 de octubre de 2021, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. El 27 de octubre de 2021, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha 3 de enero del 2023, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[1]](#footnote-1), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres del 3 de enero al 27 de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha 10 de octubre del 2023, el Consejo General del Órgano Garante celebró la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de 2023, en la que aprobó el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023 mediante el que se ratifica al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de hasta dos años. **SÉPTIMO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; y - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO**. Así mismo, el artículo 42 fracción II de la Ley General, determina que es atribución de los organismos garantes el conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo del ordenamiento jurídico en cita. En este orden de ideas, el contenido del numeral 8 de la Ley General instituye que los organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento en observancia de distintos principios entre los que se encuentran: la imparcialidad, entendiendo que es la cualidad que deben tener los organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas y la objetividad como la obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. En esta tesitura, el numeral 93 fracción IV inciso e) señala que es facultad del Órgano Garante, excusar a las y los comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés. **CUARTO**. Que, en observancia al artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades, atribuciones y responsabilidades calificar las excusas y recusaciones cuando exista algún impedimento de la Comisionada o Comisionado para el trámite de recursos de revisión, la emisión del proyecto de resolución y determinar lo procedente. **QUINTO.** Que, conforme al contenido del artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, cuando las y los comisionados conozcan de un recurso de revisión, en el que tengan interés directo o su intervención pueda afectar de manera sustancial la imparcialidad en el procedimiento deberá excusarse, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General quien determinará lo conducente. **SEXTO.** Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebraron la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, en la cual se aprobó el Acuerdo número OGAIPO/CG/123/2024, por el cual se aprobó el returne de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en las ponencias de la C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y el C. José Luis Echeverría Morales, con motivo del término de sus encargos como Camionada y Comisionado del Órgano Garante. Por lo que en atención al acuerdo referido, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante, returnó el Recurso de Revisión RRA 528/24, a la ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, interpuesto en contra del sujeto obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con número de folio 202728524000450. **SÉPTIMO**. Que, el tema objeto de estudio y análisis en el recurso de revisión RRA 528/24 consiste en la inconformidad con la respuesta brindada por el sujeto obligado a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la solicitud de acceso a la información de folio 202728524000450, misma que está vinculada con la respuesta proporcionada por la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes a la solicitud de acceso a la información de folio 202728524000417, por lo que revisar y votar por parte de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, si la respuesta proporcionada se apega al marco normativo, podría afectar de manera sustancial el principio de imparcialidad en el procedimiento, que deben observar las Comisionadas y Comisionados respecto de las actuaciones que realicen en los Recursos de Revisión de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. **OCTAVO**. Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 1a./J. 1/2012 (9a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: “***IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.*** *El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si por un lado, la norma reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal. …*” (Sic) **NOVENO.** Que, derivado lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello, lo previsto por el artículo 93, fracción IV, inciso e), 97, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la comisionada María Tanivet Ramos Reyes, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para conocer, resolver y votar el recurso de revisión anteriormente citado. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) y 97, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de la excusa de la C. María Tanivet Ramos Reyes, comisionada e integrante del Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para conocer, resolver y votar el recurso de revisión número RRA 528/24. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por mayoría de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/133/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** emitió voto en contra, mismo que versa de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA LA COMISIONADA CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/133/2024, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DE LA C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES, QUIEN ES COMISIONADA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA CONOCER, RESOLVER Y VOTAR, EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 528/24, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 26 del Reglamento Interno de este Organo Garante, emito el siguiente VOTO PARTICULAR EN CONTRA del Acuerdo número OGAIPO/CG/133/2024. Lo anterior, en congruencia con lo manifestado en mis VOTOS PARTICULARES EN CONTRA que emití respecto de los Acuerdos números OGAIPO/CG/090/2024, OGAIPO/CG/099/2024, OGAIPO/CG/0106/2024 y OGAIPO/CG/0113/2024, en las pasadas Décimo Segunda, Décimo Quinta, Décimo Sexta y Décimo Séptima Sesiones Extraordinarias respectivamente, celebradas por este Consejo General, y al tenor de lo siguiente: En el caso concreto no advierto razón de hecho ni de derecho, por la cual la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes se excuse de "conocer" y "resolver" el multicitado recurso de revisión; en virtud que, dicho medio de defensa fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Presidente, siendo que; tratándose de la sustanciación de los recursos, cada Ponencia actúa de forma independiente una de la otra.

De ahí que, no advierto razón fáctica ni jurídica por la cual deban incluirse los verbos "conocer" y "resolver" en la excusa que ahora pretende aprobarse, toda vez que, la Ponencia que se encargará de la sustanciación del multicitado medio de defensa, será una diversa de la que, en este momento, se encuentra solicitando la excusa; por consiguiente, a la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes únicamente le corresponde excusarse de emitir su voto en el proyecto de resolución que, en su caso, la Ponencia a cargo del Comisionado Presidente someta a consideración de este Consejo General. Máxime que, de acuerdo con el histórico de los Recursos de Revisión que puede consultarse a través de la PNT, se advierte que, desde el pasado cuatro de noviembre del año en curso, se dictó el cierre de instrucción en el multicitado medio de defensa; por lo que, a ningún fin práctico llevaría excusar a dicha Comisionada, de "conocer" y "resolver" el Recurso de Revisión que nos ocupa, puesto que, el cierre de instrucción implica que el expediente en cuestión se encuentra listo para dictar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, no implica una vulneración al principio de imparcialidad bajo el cual la Ponencia del Comisionado Presidente debe resolver el Recurso de Revisión, máxime que el Comisionado Josué Solana Salmorán es ajeno y extraño a los intereses de las partes en controversia; de ahí que, en la resolución que en su momento llegué a dictarse, la Ponencia Instructora tomará en cuenta los alegatos y demás pruebas que aporten las partes durante el procedimiento, sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Por lo anteriormente fundado y motivado, emito VOTO PARTICULAR EN CONTRA del Acuerdo número OGAIPO/CG/133/2024. - - - La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: “*gracias, rápidamente, he, porque me parece que en este momento ya eh, hay un ejemplo, voy a seguir reiterando el acuerdo que someto a consideración para excusarme de conocer, resolver y votar este recurso de revisión que la Comisionada Claudia acaba de votar en contra, eh, con lo siguiente, justo en esta sesión la Comisionada somete a consideración de este Consejo General una excusa de diversos recursos, diversos recursos en los que ella ni siquiera eh, proporcionó respuesta a alguna, y el ejemplo para, para que la gente sepa de porque uno se excusa de conocer, es porque previo a este momento en el que ya nada más se votan los recursos hay un proceso de revisión por parte de todas las ponencias donde sí se revisa incluso el proceso de sustanciación que la ponencia actuante llevó a cabo. En el caso particular de esta ponencia se excusa de todo por qué, porque finalmente el particular se está quejando de una respuesta vinculada a una respuesta mía y yo desde esta eh, digamos, desde esta función de Comisionada ¿verdad? Con atribución de resolver puedo poner incluso en desventaja al particular, porqué, pues porque voy a defender la respuesta que proporcioné. En el caso de la Comisionada Claudia se excusa, sin embargo, en ese proceso previo, su ponencia hizo observaciones, observaciones que incluso en algunos casos se atendieron, entonces, sí hace observaciones y nada más se excusa de votar me parece eh bastante desventajoso para el particular, entonces, cuando uno somete a consideración o cuando uno se excusa de conocer todo el proceso es justamente porque en calidad de Comisionadas y Comisionados, revisamos todo el proceso y no nada más es la votación, la votación es ya cuando los proyectos fueron analizados, fueron revisados incluso por las otras ponencias, fueron observados y muchas de esas observaciones atendidas, entonces me parecía dejarlo otra vez claro, no hay razón en su momento en, en los otros votos en contra eh, tanto la Comisionada Claudia como el Comisionado Echeverría aludían a que yo tendría que brindar alegatos, en este caso lo omitió por alguna razón, seguramente eh, porque e ella misma sabe que en cada uno de los recursos de revisión y les, los alegatos que se han solicitado a esta ponencia a pesar de las excusas se han brindado, entonces, nada más quería dejarlo claro. Muchas gracias*.” *(Sic)*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: “*gracias, pero no creo que se tenga la facultad para poder aludir lo que ella piensa, ósea mis pensamientos son míos y nadie más puede saber lo que yo pienso. Gracias.” (Sic) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al número **OGAIPO/CG/134/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en las resoluciones de los recursos de revisión número RRA 638/24, RRA 572/24, RRA 597/24 de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los recursos de revisión número RRA 581/24, RRA 591/24 y RRA 594/24 de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha 11 de noviembre de 2021, se publicaron el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894, todos de fecha 22 de octubre de 2021; por los que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionados y Comisionadas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **QUINTO**. Con fecha 27 de octubre del año 2021, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Sesión Solemne mediante la cual inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente. **SEXTO.** Con fecha 03 de enero de 2023, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que, en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante designaron al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente por el periodo que comprendió del 03 de enero al 27 de octubre de 2023. **SÉPTIMO.** Con fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante celebró la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual ratificó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General de este Órgano Garante, para completar un periodo de hasta dos años. **OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por los Decretos número 2890 y 2891, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el pasado veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo tanto, con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado**;** y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que; *“…Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. …” (sic) “Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés…” (sic) “Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés…” (sic)* **TERCERO**. Que en diversas fechas del presente año dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizaron solicitudes de información a los siguientes Sujetos Obligados, respecto de las cuales se emitieron las respuestas que a continuación se precisan: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EXP. RECURSO DE REVISIÓN** | **FOLIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** | **RESPUESTA** |
| **RRA 638/24** | **201958024000016**20/09/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC | FALTA DE RESPUESTA |
| **RRA 572/24** | **201182524000341**20/09/2024 | SECRETARÍA DE GOBIERNO | Oficio número SDP/DEI/UT/097/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, signado por el Mtro. Fermín Rodrigo Ayora Arroyo, Titular de la Unidad de Transparencia |
| **RRA 597/24** | **201959824000011**20/09/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA | Oficio número MSBQ/UT/0041-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, signado por la C. Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia |
| **RRA 581/24** | **202728524000463**22/08/2024 | ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | Oficio número OGAIPO/SGA/730/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario General de Acuerdos |
| **RRA 591/24** | **202728524000483**03/09/2024 | ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | Oficio número OGAIPO/UT/1175/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia |
| **RRA 594/24** | **201958124000017**20/09/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES | Oficio sin número, de fecha 25 de septiembre de 2024, signado por la Lic. Julio Cruz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia |

**CUARTO**. Siendo que, en cada caso, se presentaron vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia **(SIGEMI PNT)** los Recurso de Revisión interpuestos por los solicitantes, los cuales fueron turnados a las Ponencias que a continuación se precisan: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EXP. RECURSO DE REVISIÓN** | **FOLIO DE LA****SOLICITUD DE INFORMACIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** | **PONENCIA AL QUE FUE TURNADO** |
| **RRA 638/24** | 201958024000016 | H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC | C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ |
| **RRA 572/24** | 201182524000341 | SECRETARÍA DE GOBIERNO | C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES |
| **RRA 597/24** | 201959824000011 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA | C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES |
| **RRA 581/24** | 202728524000463 | ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN |
| **RRA 591/24** | 202728524000483 | ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN |
| **RRA** **594/24** | 201958124000017 | H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES | C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES |

**QUINTO.** Ahora bien, con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, en la cual se aprobó el Acuerdo número OGAIPO/CG/123/2024, mediante el cual se aprobó el returne de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en las ponencias de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, con motivo del término de sus cargos como Comisionados del Órgano Garante, y garantizar el derecho de acceso a la información pública de los solicitantes/recurrentes. Razón por la cual, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante, returnó el Recurso de Revisión **RRA 638/24**, a la ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en virtud de que feneció el nombramiento de la C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, como Comisionada e integrante del Consejo General del Órgano Garante. Por su parte, se returnó el Recurso de Revisión **RRA 594/24**, a la ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en virtud de que feneció el nombramiento del C. José Luis Echeverría Morales, como Comisionado e integrante del Consejo General del Órgano Garante. **SEXTO**. En ese sentido, derivado del análisis del contenido de las solicitudes de acceso a la información pública antes precisadas, se advierte que la mismas versan sobre actividades realizadas por la C. Claudia Ivette Soto Pineda, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que, se considera que el voto de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, podría afectar de manera sustancial el principio de imparcialidad en la resolución del Recurso de Revisión de mérito, siendo una cualidad que deben tener las Comisionadas y Comisionados respecto de sus actuaciones que realicen en los Recursos de Revisión de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. **SÉPTIMO.** Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 1a./J. 1/2012 (9a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: “***IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.*** *El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si por un lado, la norma reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal. …*” (Sic) **OCTAVO.** En ese sentido, resulta fundada la excusa de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24, RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24, RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán; al estar afectada en su ánimo o fuero interno, además que se acredita el señalamiento de una causa susceptible de justificar esa circunstancia, como se estableció en el Considerando SEXTO. **NOVENO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24, RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24, RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ÚNICO.** Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24, RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24, RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/134/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** al momento de emitir su voto manifestó lo siguiente: *“será a favor con consideraciones, me aparto, ya se mandará el, el voto a favor con consideraciones eh, a las unidades administrativas correspondientes para que se integre al presente acuerdo, entre otras cosas, porque me aparto de el señalamiento de lo que señala el acuerdo en su eh, considerando octavo relativo a que este Consejo señale que la Comisionada Claudia está afectada en su ánimo o fuero interno, eh, es parte de las razones que ella señala por, por la excusa, entonces, pues como ella lo dijo, yo no puedo tampoco saber cómo se siente ella, entonces yo me apartaría de esa parte del acuerdo, es a favor con consideraciones, gracias.” (Sic) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/135/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[2]](#footnote-2), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890[[3]](#footnote-3) y 2891[[4]](#footnote-4) dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **-**

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **CUARTO.** Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra incorporado al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca[[5]](#footnote-5); por lo tanto, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo el numeral 5 fracción XXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. **SEXTO.** Que, mediante oficio número H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./083/2024, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitó la suspensión de plazos respecto de las diversas obligaciones y procedimientos que tiene que atender en su carácter de sujeto obligado, lo anterior debido a que por el periodo que comprende los días siete, ocho, once, doce, trece, catorce y quince de noviembre se desarrollaran actividades administrativas derivadas de la transición entre la legislatura que termina su encargo y la nueva legislatura, por tanto fueron determinados como días no laborables para todo el personal de este sujeto obligado y por consiguiente, no se contará con el personal que pueda atender las diferentes obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que corresponden a este sujeto obligado. Por consiguiente, al tratarse de una situación excepcional del sujeto obligado en el ejercicio de las competencias que le corresponden como poder legislativo del Estado de Oaxaca, se genera una imposibilidad material de realizar sus actividades administrativas y cotidianas del sujeto obligado puesto que no se contó con el personal administrativo para atender las diversas obligaciones le corresponden como sujeto obligado. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

**PRIMERO.** Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado denominado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los días 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDO.** Se instruye al o la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que reanude el cumplimiento de sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes, e informe oportunamente al Consejo General de este Órgano Garante a partir del día 19 de noviembre del año en curso. **TERCERO.** Se determina que para el caso de las actuaciones y/o notificaciones realizadas los días 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso, al Sujeto Obligado, estas surtirán efectos a partir del día 19 de noviembre del año en curso. **CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, para los efectos legales y administrativos que corresponda. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también para que realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O** S: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/135/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/136/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al personal de este Órgano Garante.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[6]](#footnote-6), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890[[7]](#footnote-7) y 2891[[8]](#footnote-8) dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, el artículo 127 primer, segundo párrafo y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los servidores públicos de las entidades federativas, de los Municipios y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Siendo que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, considerando como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. **TERCERO.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 138, que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y las posibilidades del Presupuesto Público del Estado o del Municipio que corresponda. Así también determina que se considerará como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que el servidor público del Estado o del Municipio tenga derecho a percibir, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Estas remuneraciones por servicios personales y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. **CUARTO.** Que, la Ley Federal del Trabajo, establece en su artículo 87 que las y los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. **QUINTO.** Que el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina que cometerá la falta administrativa denominada desvío de recursos públicos, el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. Entendiendo que se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. **SEXTO.** Que la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 2 fracción XXIV que serán considerados con el carácter de ejecutores de gasto los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, siendo que conforme al precepto 5 inciso b del mismo ordenamiento jurídico establecen que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto comprende: b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; En este orden de ideas el artículo 60 fracción I del ordenamiento jurídico en cita establece que el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir, debiendo considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estando entre ellas las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los Ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias. Así mismo los entes ejecutores de gasto al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán: sujetarse a su presupuesto aprobado, así como a los tabuladores de remuneraciones aprobados anualmente por el Congreso del Estado. **SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el contenido de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los entes públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios, toda vez que les asignan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, deben acatar de conformidad con su orden jurídico, las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Así mismo, el ordenamiento antes descrito establece en su artículo 12 que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades procurando atender las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. **OCTAVO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 77, que el Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. Así mismo, determina en el artículo 79 que el Consejo General del Órgano Garante administrará su patrimonio conforme a la presente Ley y su Reglamento Interior, considerando ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos. Siendo que en el artículo 93 fracción I, inciso a, decreta que es facultad del Consejo General del Órgano Garante, en materia de administración y gobierno interno dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento de este. **NOVENO.** Que, en observancia al Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, emitido por la Ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, mismo que establece en su artículo segundo que los entes ejecutores de gasto, pueden tomar como base las disposiciones del presente decreto para el pago del aguinaldo, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con lo contemplado en las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar el pago del aguinaldo correspondiente al personal de este Órgano Garante para el ejercicio 2024, en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el ejercicio 2024 a más tardar el diecisiete de diciembre del presente año. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Administración del Órgano Garante realice las acciones que correspondan a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de noviembre del dos mil veinticuatro. **Conste.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/136/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RRA 477/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee** de manera parcial el recurso de revisión en lo que hace a **los puntos** **1-C**, **2-A** y **2-B** de la solicitud de información. Referente a los **puntos 2-A, 2-B y 2-C,** se ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta. Referente a **los puntos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E**, se ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta. Referente **los puntos 2-A, 2-B y 2-C,** se ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 507/24**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 522/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **RRA 527/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 542/24**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 547/24**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta en lo que hace a una parte de lo requerido en el **punto 2**, así como la totalidad de lo solicitado en los **puntos 3** y **4.** Se **sobresee** el recurso de revisión en lo que hace al **punto 1** y parte del **punto 2; RRA 552/24**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 562/24**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 572/24**, Secretaría de Gobierno, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA577/24**, Secretaría de Administración, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta;

**RRA 587/24**, Secretaría de Honestidad y Protección Ciudadana, se ordena al sujeto obligado que **modifique** su respuesta a efecto de que se pronuncie de manera positiva o negativa relativa a las remuneraciones referente a los bonos; **RRA 597/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 602/24**, Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 702/24**, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, s**e ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **RRA 519/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 524/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 549/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 554/24**, Secretaría de Turismo, se ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta; **RRA 638/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, **se ordena** al sujeto obligado a que atienda la solicitud de acceso a la información; asimismo se dio cuenta con los recursos de desechamiento números: **RRA 617/24**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **desecha** por no dar cumplimiento a prevención; **RRA 712/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, se **desecha** por no dar cumplimiento a prevención; **RRA 722/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **desecha** por no dar cumplimiento a prevención; **RRA 618/24**, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, se **desecha** por no dar cumplimiento a prevención. - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. **(Anexos 01 - 23)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** se excusó de emitir su voto respecto de los Recursos de Revisión números RRA 638/24, RRA 572/24 y RRA 597/24. - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RRA 438/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 480/24**, Secretaría de Administración, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 495/24**, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 500/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 505/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 508/24**, Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 510/24**, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 515/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Teitipac, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 520/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 525/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 530/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 534/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 535/24**, Secretaría de Administración, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 540/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 550/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 555/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; asimismo se dio cuenta con los recursos de desechamiento números: **RRA 580/24**, Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 620/24**, Secretaría de Movilidad, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 709/24**, Dirección del Registro Civil, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 710/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 713/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 714/24**, Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención; **RRA 732/24**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 762/24**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. **(Anexos 24 - 47)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** se excusó de votar el recurso de revisión identificado con el número RRA 530/2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - -

**RRA 721/24**, Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, se ordena la entrega de la información solicitada; RRA 596/24**, Secretaría de Gobierno, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 611/24**, Secretaría de Gobierno, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 551/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se revoca y se ordena entregar la información; RRA 591/24,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se revoca y se ordena entregar la información; RRA 626/24**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 569/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 281/24**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 447/24**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 509/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta; RRA 514/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta; RRA 586/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta; RRA 594/24**, H. Ayuntamiento de Chahuites, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 528/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresee el recurso de revisión; RRA 548/24,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta; RRA 598/24,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **se sobresee el recurso de revisión**; asimismo se dio cuenta con los recursos de desechamiento números: **RRA 733/24,** Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias, se desecha el recurso de revisión; **RRA 716/24**, Dirección Del Registro Civil, se desecha el recurso de revisión; **RRA 641/24**, Secretaría de Gobierno, se desecha el recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**. **(**Anexos **48 - 66)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** se excusó de emitir mi voto de los proyectos de resolución a los recursos de revisión identificados con el número RRA 586/24 y RRA 528/24; asimismo en el caso de los proyectos identificados con el número RRA 596/24 611/24 y 569/24, fue voto a favor con consideraciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para atender el **punto número 12 (doce)** **del orden del día** consistente en Asuntos Generales, no hubo manifestaciones por parte de las Comisionadas y Comisionado. - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 13 (trece)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “*siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de noviembre del 2024, declaro clausurada la* ***VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024*** *de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados*” (Sic.) - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Claudia Ivette Soto Pineda y María Tanivet Ramos Reyes, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. María Tanivet Ramos Reyes C. Claudia Ivette Soto Pineda.**

**Comisionada. Comisionada.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**Secretario General de acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 15 de noviembre de 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse

1. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Se puede consultar que está inscrito en el Padrón de Sujetos Obligados en el enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_027_2024.pdf> en el apartado del Poder Legislativo. [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf> [↑](#footnote-ref-8)